

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 1075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Que, por medio de Resolución No. 288 del 12 de abril de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -una vez surtido el trámite correspondiente otorgo a la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, identificada con NIT. 900.959046-1, una concesión de aguas subterráneas proveniente de un pozo artesano ubicado en la Autopista Vía al Mar, en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, por el termino de cinco (5) años, con las siguientes características:

Nombre de la Fuente de captación: AGUAS DE NIVEL FREATICO KM. 5 AUTOPISTA A PUERTO COLOMBIA-VIA AL MAR.

Coordenadas de captación: 11° 00' 58.92" N, 74° 52' 11.214" W. Caudal de agua a captar: 0,023l/s

Frecuencia de captación: 30 días /mes

Tiempo de captación: 5 horas /día

Régimen de captación mensual: 12,42 m3 /mes

Destinación del recurso: Riego de Jardines, zonas verdes y servicios generales.

Que, la Resolución No. 288 del 12 de abril de 2023, APROBO igualmente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), ambos instrumentos se otorgaron por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de ese proveído y quedaron sujetos al cumplimiento de las obligaciones ambientales descritas en el parágrafo del artículo primero y subsiguientes de la misma, bajo el control y seguimiento de esta Entidad.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 12 de abril de 2023.

Que por Oficio CRA N° 278 de 30 de enero de 2024, corporación requirió el informe de implementación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

Que por Radicado No. 202314000021552 de 08 de marzo de 2023, la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, presentó los reportes de laboratorio de las caracterizaciones del agua captada del pozo subterráneo realizadas en enero de 2023.

Que por Radicado No. N°202414000035592 de 12 de abril de 2024, la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, presentó un informe de implementación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA correspondiente a los años 2022 y 2023 y los registros de captación de agua subterránea desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 14 de marzo de 2024.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y el medio ambiente, y con la finalidad de hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 288 de 2023 y evaluar el contenido de la documentación aportada mediante los Radicados 202314000021552 de 08 de marzo de 2023 y 202414000035592 de 12 de abril de 2024, relacionados con el permiso de Concesión de Agua Subterránea otorgados a la Sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, personal técnico practicó visita el 03 de mayo de 2024, originándose el Informe Técnico No. 220 del 11 de junio de 2024, en el que se consignan en resumen los siguientes aspectos de interés:

II. DEL INFORME TECNICO No. 220 del 11 DE JUNIO DE 2024

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ se encuentra brindando los servicios exequiales, funerarios, crematorios y/o inhumación.

CUMPLIMIENTO

La Resolución 288 de 12 de abril de 2023, otorgó una concesión de aguas subterráneas a la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ con un caudal de 0,023 L/s con una frecuencia de captación de 5 horas al día durante 30 días, equivalente a 12.42 m³/mes para riego de jardines, zonas verdes y servicios generales.

Tabla 3. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 288 de 2023.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
<i>Resolución 288 de 2023 / Parágrafo Artículo primero.</i>	<i>Aprovechar un régimen de consumo no mayor de 12,42 m3/mes.</i>	NO CUMPLE. Adjuntó los registros de consumo de agua subterránea por medio de la Comunicación oficial recibida con radicado N°202414000035592 de 12 de abril de 2024, sin embargo, no se evidencia la unidad a la que corresponde el registro.
	<i>Realizar anualmente estudio de Caracterización de las aguas captada del Pozo. Tomando una muestra simple por día durante dos (2) días consecutivos de captación de agua subterránea.</i> <i>Los parámetros a caracterizar son: Caudal captado, Alcalinidad Total, Cloruros, Conductividad, DBO5, DQO, Dureza Total, Nitritos, Nitratos, Oxígeno disuelto, pH, Temperatura, Turbiedad, Sólidos suspendidos totales, Solidos disueltos totales, Potencial Redox,</i>	NO CUMPLE. Adjuntó los reportes de laboratorio de las caracterizaciones de agua subterránea por medio de la comunicación oficial recibida con radicado N° 202314000021552 de 08 de marzo de 2023, sin embargo, no tuvo en cuenta los parámetros exigidos en la Resolución 288 de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

	<p><i>Bicarbonatos, Carbono Orgánico Total (COT).</i></p> <p><i>Se debe monitorear también NKT, cadaverina (pentanodiamina) y putrescina (butanodiamina), Coliformes Termotolerante, Coliformes totales, Sulfatos y Fosfatos.</i></p> <p><i>Se recomienda a la empresa Funeraria Senderos de Paz Ltda. – Parque Cementerio ubicada en la Autopista Vía al Mar, que consulte listado de laboratorios internacionales que acrediten el monitoreo de los parámetros cadaverina (pentanodiamina) y putrescina (butanodiamina)</i></p>	
	<p><i>Debe Informar a la C.R.A con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas captadas de los pozos.</i></p>	<p>NO CUMPLE. No existe evidencia que se haya informado a esta corporación la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas captadas de los pozos.</p>
	<p><i>Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, una alcuotas diaria, durante dos (2) días consecutivos de trabajo normal del Parque Cementerio.</i></p>	<p>SI CUMPLE. Adjuntó los reportes de laboratorio de las caracterizaciones de agua captada por medio de la comunicación oficial recibida con radicado N° 202314000021552 de 08 de marzo de 2023 en el que relacionó las resoluciones de acreditación por parte del instituto de hidrología meteorología y estudios ambientales – IDEAM.</p>
	<p><i>Debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de las aguas captadas del pozo, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos usados en campo y en Laboratorio, cuadro comparativo con las normas y la certificación del IDEAM que acredita el Laboratorio que efectúe el estudio.</i></p>	<p>NO CUMPLE. No presentó informe con los resultados de las caracterizaciones, así como tampoco anexó las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración, cuadro comparativo con las normas ni la certificación del IDEAM.</p>
	<p><i>Llevar registro del agua captada del pozo diariamente y mensualmente y enviar anualmente a esta Corporación un reporte del registro del agua captada mensualmente en el pozo concesionado.</i></p>	<p>NO CUMPLE. Adjuntó los registros de captación de agua correspondientes al periodo desde 26 de octubre de 2023 hasta 14 de marzo de 2024, por medio de la comunicación oficial recibida con radicado</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

		N°202414000035592 de 12 de abril de 2024, sin embargo, no se evidencia que se lleven registros de captación de agua captada como tampoco se hayan presentado a esta corporación desde el 12 de abril de 2023 hasta el 25 de octubre de 2023.
	<i>Para el primer año de vigencia de la presente Concesión de aguas subterránea se debe realizar prueba de Bombeo en el Pozo de captación de agua subterránea conforme al artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 de mayo de 2015, para lo cual deberá informar a esta Corporación con 15 días de anticipación la fecha y hora para la realización de la prueba de bombeo, afín de asignar un funcionario para la supervisión de la prueba en mención.</i>	NO CUMPLE. No se evidencia que se haya realizado como tampoco presentado una prueba de bombeo en el pozo de captación de agua subterránea.
	<i>Presentar a esta Corporación un Informe técnico detallado de la prueba de bombeo que contenga como mínimo la siguiente información:</i> A- <i>Características de la Prueba de Bombeo en cada pozo. • Inicio de la prueba de bombeo • Duración prueba de bombeo a caudal constante • Caudal medio de la prueba • Duración recuperación • Aforo de cada pozo • Nivel de referencia usado en cada pozo • Distancia entre los dos pozos.</i> B- <i>Los parámetros independientes encontrados en cada pozo - Condiciones particulares de explotación de cada pozo: • Nivel Estático • Nivel dinámico teórico. • Abatimiento. • Caudal de Diseño • Profundidad de instalación de la bomba recomendada. • Tiempo estimado de recuperación para cada pozo. • Porcentaje de Recuperación de cada pozo.</i>	NO CUMPLE. No se evidencia que se haya realizado como tampoco presentado una prueba de bombeo en el pozo de captación de agua subterránea.
	<i>Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión de aguas subterránea, Funeraria Senderos de Paz Ltda. – Parque Cementerio ubicada en la Autopista Vía al Mar, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación de la concesión, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.</i>	SI CUMPLE. No se han presentado cambios o modificaciones en las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión de aguas subterráneas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

- INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL PUEAA.

La sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA por medio de la Comunicación oficial recibida con radicado N°202414000035592 de 12 de abril de 2024, presentó el informe de implementación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, en el que describió que realizó las siguientes actividades en los años 2022 y 2023:

“El agua captada se ha restringido totalmente su suministro para las áreas de baño y cocina.

El riego de vegetación y jardines se ha limitado a 1 vez por semana y sólo se está implementando a los jardines de plantas ornamentales. En la zona de césped y gramas y a los árboles mayores se les ha suspendido el programa de riego.

Se ha suspendido la creación de nuevas jardineras con plantas ornamentales.

Se ha limitado la limpieza de vidrios y fachadas, solo a casos críticos de aseo.

Atención inmediata y seguimiento continuo a las fugas visibles y no visibles en el sistema de tubería de distribución.

Ajustes en el programa de limpieza de redes y registro para detectar y evitar obstrucciones por la reducción del flujo del líquido.

Se instalaron en lavamanos y orinales grifos se cierre automático para controlar y limitar el desperdicio.

Se estableció cierre del control general de orinales para utilizar agua sólo en periodos cortos de limpieza y control de olores.

Se implementaron válvulas de descarga automática con grifería antibandalismo en los sanitarios. Esto limita el uso de una sola descarga automática para vaciado de los equipos.

Se implementó drásticamente la recogida manual o mecánica de suciedades para evitar la limpieza a base de agua en las áreas que no sea totalmente indispensable.

Se hace una continua verificación y seguimiento de la utilización de baños públicos para evitar el desperdicio de agua de parte de los usuarios.”

De lo anterior, la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA menciona las actividades que realizó propendiendo por el cumplimiento del PUEAA, sin embargo, no anexó evidencias de las actividades ejecutadas, por lo que **NO SE CONSIDERA VIABLE** aprobar el informe de implementación del PUEAA, presentado por medio de la Comunicación oficial recibida con radicado N°202414000035592 de 12 de abril de 2024.

- REGISTROS DIARIOS Y MENSUALES DE CONSUMO DE AGUA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA por medio de la Comunicación oficial recibida con radicado N°202414000035592 de 12 de abril de 2024, presentó los registros diarios y mensuales de consumo de agua desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 14 de marzo de 2024.

Imagen 1. Registros diarios y mensuales 26 de octubre de 2023 a 23 de noviembre de 2023.

FECHA	RECUPERACION DE NIVEL		HORA DE ENCENDIDO	HORA DE APAGADO	VOLUMEN CAPTADO	OPERARIO	FIRMA	OBSERVACIONES	R
	SI	NO							
26-10-23	X		7:50 Am	7:40 Am	1.9	Alex P			
26-10-23	X		2:15 Pm	2:20 Pm	1.0	Jess G			
27-10-23	X		8:00 Am	8:05 Am	1.0	Alex P			
27-10-23	X		1:50 Pm	2:00 Pm	1.9	Jess G			
28-10-23	X		7:40 Am	7:55 Am	2.4	Alex P			
30-10-23	X		2:00 Pm	2:10 Pm	1.9	Jess G			
31-10-23	X		8:10 Am	8:30 Am	1.9	Alex P			
31-10-23	X		1:40 Pm	1:50 Pm	1.9	Jess G			
1-11-23	X		7:20 Am	7:30 Am	1.9	Alex P			
1-11-23	X		2:10 Pm	2:15 Pm	1.0	Jess G			
2-11-23	X		8:15 Am	8:20 Am	1.0	Alex P			
2-11-23	X		1:30 Pm	1:55 Pm	1.0	Jess G			
3-11-23	X		7:30 Am	7:30 Am	1.9	Alex P			
3-11-23	X		2:00 Pm	2:10 Pm	1.9	Jess G			
4-11-23	X		8:10 Am	8:25 Am	2.4	Alex P			
7-11-23	X		7:40 Am	7:50 Am	1.9	Alex P			
7-11-23	X		2:30 Pm	2:40 Pm	1.9	Jess G			
8-11-23	X		7:50 Am	7:55 Am	1.0	Alex P			
8-11-23	X		2:00 Pm	2:10 Pm	1.9	Jess G			
9-11-23	X		8:00 Am	8:15 Am	2.4	Alex P			
9-11-23	X		1:40 Pm	1:50 Pm	1.9	Jess G			
10-11-23	X		7:30 Am	8:00 Am	1.9	Alex P			
10-11-23	X		2:10 Pm	2:15 Pm	1.0	Jess G			
11-11-23	X		8:00 Am	8:15 Am	2.4	Alex P			
12-11-23	X		7:40 Am	7:50 Am	1.9	Alex P			
13-11-23	X		1:30 Pm	1:40 Pm	1.9	Jess G			
15-11-23	X		8:00 Am	8:20 Am	1.9	Alex P			
15-11-23	X		2:00 Pm	2:15 Pm	2.4	Jess G			
16-11-23	X		8:10 Am	8:15 Am	1.0	Alex P			
16-11-23	X		1:50 Pm	2:00 Pm	1.9	Jess G			
17-11-23	X		8:00 Am	8:30 Am	1.9	Alex P			
17-11-23	X		2:15 Pm	2:20 Pm	1.0	Jess G			
18-11-23	X		8:00 Am	8:15 Am	2.4	Alex P			
20-11-23	X		8:00 Pm	8:10 Pm	1.9	Alex P			
20-11-23	X		1:50 Pm	2:00 Pm	1.9	Jess G			
21-11-23	X		7:40 Am	7:45 Am	1.0	Alex P			
21-11-23	X		2:30 Pm	2:40 Pm	1.9	Jess G			
22-11-23	X		8:00 Am	8:15 Am	2.4	Alex P			
23-11-23	X		7:20 Am	7:25 Am	1.0	Alex P			
23-11-23	X		2:00 Pm	2:10 Pm	1.9	Jess G			

Imagen 2. Registros diarios y mensuales 24 de noviembre de 2023 a 20 de diciembre de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

FECHA	RECUPERACION DE NIVEL		HORA DE ENCENDIDO	HORA DE APAGADO	VOLUMEN CAPTADO	OPERARIO	FIRMA	OBSERVACIONES	R
	SI	NO							
21-12-23	X		7:15 A	7:30 A	2.4	Alex P			
21-12-23	X		2:00 P	2:05 P	1.0	Juan G			
25-12-23	X		8:00 A	8:15 A	2.4	Alex P			
26-12-23	X		7:40 A	7:50 A	1.9	Alex P			
27-12-23	X		2:15 P	2:25 P	1.9	Juan G			
28-12-23	X		8:10 A	8:20 A	1.9	Alex P			
28-12-23	X		1:40 P	1:45 P	1.0	Juan G			
29-12-23	X		7:40 A	7:50 A	1.9	Alex P			
29-12-23	X		2:10 P	2:20 P	1.9	Juan G			
30-12-23	X		8:10 A	8:25 A	1.0	Alex P			
30-12-23	X		2:40 P	2:55 P	2.4	Juan G			
1-12-23	X		7:12 A	7:20 A	1.4	Alex P			
1-12-23	X		2:15 P	2:25 P	1.9	Juan G			
2-12-23	X		8:00 A	8:10 A	1.9	Alex P			
2-12-23	X		2:10 P	2:20 P	1.9	Juan G			
4-12-23	X		7:15 A	7:20 A	1.0	Alex P			
4-12-23	X		2:10 P	2:20 P	1.9	Juan G			
5-12-23	X		8:30 A	8:40 A	1.9	Alex P			
5-12-23	X		1:50 P	2:00 P	1.9	Juan G			
6-12-23	X		7:40 A	8:00 A	3.8	Alex P			
6-12-23	X		2:10 P	2:15 P	1.0	Juan G			
7-12-23	X		8:15 A	8:25 A	1.9	Alex P			
9-12-23	X		8:00 A	8:15 A	2.4	Alex P			
1-12-23	X		7:30 A	7:50 A	1.9	Alex P			
11-12-23	X		2:10 P	2:15 P	1.0	Juan G			
12-12-23	X		8:10 A	8:20 A	1.9	Alex P			
12-12-23	X		1:50 P	1:55 P	1.0	Juan G			
13-12-23	X		7:20 A	7:30 A	1.9	Alex P			
13-12-23	X		2:00 P	2:10 P	1.9	Juan G			
14-12-23	X		8:10 A	8:20 A	1.9	Alex P			
14-12-23	X		2:20 P	2:25 P	1.0	Juan G			
15-12-23	X		7:40 A	7:50 A	1.9	Alex P			
15-12-23	X		2:00 P	2:05 P	1.0	Juan G			
16-12-23	X		8:00 A	8:15 A	2.4	Alex P			
18-12-23	X		7:40 A	8:00 A	2.4	Alex P			
18-12-23	X		2:10 P	2:15 P	1.0	Juan G			
19-12-23	X		7:30 A	7:45 A	2.4	Alex P			
19-12-23	X		1:50 P	2:00 P	1.9	Juan G			
20-12-23	X		8:20 A	8:35 A	1.0	Alex P			
20-12-23	X		1:50 P	2:05 P	2.4	Juan G			

Imagen 3. Registros diarios y mensuales 21 de diciembre de 2023 a 30 de diciembre de 2023.

FECHA	RECUPERACION DE NIVEL		HORA DE ENCENDIDO	HORA DE APAGADO	VOLUMEN CAPTADO	OPERARIO	FIRMA	OBSERVACIONES	R
	SI	NO							
21-12-23	X		7:30 A	7:40 A	1.9	Alex P			
21-12-23	X		2:00 P	2:10 P	1.9	Juan G			
22-12-23	X		8:10 A	8:25 A	2.4	Alex P			
22-12-23	X		2:10 P	2:15 P	1.0	Juan G			
23-12-23	X		7:50 A	8:05 A	2.4	Alex P			
26-12-23	X		8:40 A	8:45 A	1.0	Alex P			
26-12-23	X		1:50 P	2:00 P	1.9	Juan G			
27-12-23	X		7:50 A	7:40 A	1.9	Alex P			
27-12-23	X		2:10 P	2:20 P	1.9	Juan G			
28-12-23	X		8:15 A	8:20 A	1.0	Alex P			
28-12-23	X		1:50 P	2:00 P	1.9	Juan G			
29-12-23	X		7:30 A	7:45 A	2.4	Alex P			
29-12-23	X		2:10 P	2:15 P	1.0	Juan G			
30-12-23	X		8:00 A	8:15 A	2.4	Alex P			

Imagen 4. Registros diarios y mensuales 02 de enero de 2024 a 27 de enero de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

FECHA	RECUPERACION DE NIVEL		HORA DE ENCENDIDO	HORA DE APAGADO	VOLUMEN CAPTADO	OPERARIO	FIRMA	OBSERVACIONES	R
	SI	NO							
2-01-24	X		7:50Am	8:00Am	1.9	Alex P.			✓
3-01-24	X		8:10Am	8:20Am	1.9	Alex P.			✓
3-01-24	X		2:00Pm	2:10Pm	1.9	Luis G.			✓
4-01-24	X		7:30Am	7:40Am	1.9	Alex P.			✓
4-01-24	X		2:15Pm	2:25Pm	1.9	Luis G.			✓
5-01-24	X		7:35Am	7:45Am	1.9	Alex P.			✓
5-01-24	X		2:20Pm	2:30Pm	1.9	Luis G.			
9-01-24	X		7:40Am	7:50Am	1.9	Alex P.			
9-01-24	X		2:20Pm	2:30Pm	1.9	Alex P.			
10-01-24	X		8:00Am	8:10Am	1.9	Luis G.			
10-01-24	X		2:00Pm	2:10Pm	1.9	Luis G.			
11-01-24	X		7:40Am	7:50Am	1.9	Alex P.			
11-01-24	X		2:10Pm	2:20Pm	1.9	Luis G.			
12-01-24	X		8:00Am	8:10Am	1.9	Alex P.			
12-01-24	X		2:30Pm	2:40Pm	1.9	Luis G.			
13-01-24	X		8:20Am	8:30Am	1.9	Alex P.			
13-01-24	X		1:30Pm	1:40Pm	1.9	Luis G.			
15-01-24	X		8:30Am	8:40Am	1.9	Alex P.			
15-01-24	X		2:15Pm	2:25Pm	1.9	Luis G.			
16-01-24	X		8:15Am	8:25Am	1.9	Alex P.			
16-01-24	X		2:00Pm	2:10Pm	1.9	Luis G.			
17-01-24	X		7:50Am	8:00Am	1.9	Alex P.			
17-01-24	X		2:20Pm	2:30Pm	1.9	Luis G.			
18-01-24	X		8:05Am	8:15Am	1.9	Alex P.			
18-01-24	X		1:50Pm	2:00Pm	1.9	Luis G.			
19-01-24	X		8:20Am	8:30Am	1.9	Alex P.			
19-01-24	X		2:40Pm	2:50Pm	1.9	Luis G.			
20-01-24	X		8:00Am	8:10Am	1.9	Alex P.			
20-01-24	X		2:00Pm	2:10Pm	1.9	Luis G.			
22-01-24	X		7:45Am	7:55Am	1.9	Alex P.			
22-01-24	X		1:50Pm	2:00Pm	1.9	Luis G.			
23-01-24	X		8:15Am	8:25Am	1.9	Alex P.			
23-01-24	X		1:45Pm	1:55Pm	1.9	Luis G.			
24-01-24	X		7:40Am	7:50Am	1.9	Alex P.			
24-01-24	X		2:10Pm	2:20Pm	1.9	Luis G.			
25-01-24	X		8:05Am	8:15Am	1.9	Alex P.			
25-01-24	X		2:00Pm	2:10Pm	1.9	Luis G.			
26-01-24	X		7:50Am	8:00Am	1.9	Alex P.			
26-01-24	X		2:20Pm	2:30Pm	1.9	Luis G.			
27-01-24	X		8:00Am	8:10Am	1.9	Alex P.			

Imagen 5. Registros diarios y mensuales 29 de enero de 2024 a 22 de febrero de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

FECHA	RECUPERACION DE NIVEL		HORA DE ENCENDIDO	HORA DE APAGADO	VOLUMEN CAPTADO	OPERARIO	FIRMA	OBSERVACIONES	R
	SI	NO							
29-01-24	X		7:30A	7:40A	1.9	Alex P			
29-01-24	X		2:00P	2:10P	1.9	José G			
30-01-24	X		7:50A	8:00A	1.9	Alex P			
30-01-24	X		2:15P	2:25P	1.9	José G			
31-01-24	X		8:10A	8:20A	1.9	Alex P			
31-01-24	X		2:05P	2:15P	1.9	José G			
1-02-24	X		8:00A	8:10A	1.9	Alex P			
2-02-24	X		2:15P	2:25P	1.9	José G			
3-02-24	X		7:50A	8:00A	1.9	Alex P			
3-02-24	X		8:05A	8:15A	1.9	Alex P			
5-02-24	X		1:30P	1:40P	1.9	José G			
6-02-24	X		7:40A	7:50A	1.9	Alex P			
6-02-24	X		1:55P	2:05P	1.9	José G			
7-02-24	X		8:00A	8:10A	1.9	Alex P			
7-02-24	X		2:15P	2:25P	1.9	José G			
8-02-24	X		7:50A	8:00A	1.9	Alex P			
8-02-24	X		2:20P	2:30P	1.9	José G			
9-02-24	X		7:30A	7:40A	1.9	Alex P			
9-02-24	X		1:50P	2:00P	1.9	José G			
10-02-24	X		8:10A	8:20A	1.9	Alex P			
10-02-24	X		2:05P	2:15P	1.9	José G			
12-02-24	X		8:00A	8:10A	1.9	Alex P			
12-02-24	X		1:50P	2:00P	1.9	José G			
13-02-24	X		8:20A	8:30A	1.9	Alex P			
13-02-24	X		2:00P	2:10P	1.9	José G			
17-02-24	X		7:50A	8:00A	1.9	Alex P			
17-02-24	X		2:15P	2:25P	1.9	José G			
15-02-24	X		8:05A	8:15A	1.9	Alex P			
15-02-24	X		2:00P	2:10P	1.9	José G			
16-02-24	X		8:20A	8:30A	1.9	Alex P			
16-02-24	X		1:50P	2:00P	1.9	José G			
17-02-24	X		8:00A	8:10A	1.9	Alex P			
19-02-24	X		7:50A	8:00A	1.9	Alex P			
19-02-24	X		2:15P	2:25P	1.9	José G			
20-02-24	X		8:05A	8:15A	1.9	Alex P			
20-02-24	X		2:10P	2:20P	1.9	José G			
21-02-24	X		7:51A	8:01A	1.9	Alex P			
21-02-24	X		2:00P	2:10P	1.9	José G			
22-02-24	X		8:15A	8:25A	1.9	Alex P			
22-02-24	X		1:50P	2:00P	1.9	José G			

Imagen 6. Registros diarios y mensuales 23 de febrero de 2024 a 14 de marzo de 2024.

FECHA	RECUPERACION DE NIVEL		HORA DE ENCENDIDO	HORA DE APAGADO	VOLUMEN CAPTADO	OPERARIO	FIRMA	OBSERVACIONES	R
	SI	NO							
23-02-24	X		8:30A	8:40A	1.9	Alex P			
23-02-24	X		1:35P	1:45P	1.9	José G			
24-02-24	X		9:10A	9:20A	1.9	José G			
26-02-24	X		8:10A	8:20A	1.9	Alex P			
26-02-24	X		1:50P	2:00P	1.9	José G			
27-02-24	X		8:30A	8:40A	1.9	Alex P			
27-02-24	X		2:25P	2:35P	1.9	José G			
28-02-24	X		7:30A	7:40A	1.9	Alex P			
28-02-24	X		2:00P	2:10P	1.9	José G			
29-02-24	X		8:00A	8:10A	1.9	Alex P			
29-02-24	X		1:40P	1:50P	1.9	José G			
1-03-24	X		7:50A	8:00A	1.9	Alex P			
1-03-24	X		1:50P	2:00P	1.9	José G			
2-03-24	X		8:30A	8:40A	1.9	José G			
4-03-24	X		8:20A	8:30A	1.9	Alex P			
7-03-24	X		2:10P	2:20P	1.9	José G			
5-03-24	X		7:40A	7:50A	1.9	Alex P			
5-03-24	X		2:00P	2:10P	1.9	José G			
6-03-24	X		8:10A	8:20A	1.9	Alex P			
6-03-24	X		1:50P	2:00P	1.9	José G			
7-03-24	X		7:20A	7:30A	1.9	Alex P			
7-03-24	X		2:30P	2:40P	1.9	José G			
8-03-24	X		8:05A	8:15A	1.9	Alex P			
8-03-24	X		1:50P	2:00P	1.9	José G			
9-03-24	X		9:00A	9:10A	1.9	Alex P			
11-03-24	X		8:15A	8:25A	1.9	Alex P			
11-03-24	X		2:30P	2:40P	1.9	José G			
12-03-24	X		8:10A	8:20A	1.9	Alex P			
12-03-24	X		2:10P	2:20P	1.9	José G			
13-03-24	X		8:25A	8:35A	1.9	Alex P			
13-03-24	X		2:40P	2:50P	1.9	José G			
14-03-24	X		9:20A	9:30A	1.9	Alex P			
14-03-24	X		1:50P	2:00P	1.9	José G			
15-03-24	X		8:10A	8:20A	2.4	Alex P			
15-03-24	X		1:30P	1:35P	1.0	José G			
16-03-24	X		7:50A	8:00A	1.9	Alex P			
18-03-24	X		8:15A	8:30A	2.4	Alex P			
18-03-24	X		2:00P	2:10P	1.9	José G			
19-03-24	X		7:15A	7:25A	1.9	Alex P			
19-03-24	X		2:00P	2:05P	1.0	José G			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

De lo anterior, aunque la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, lleva el registro diario y mensual del consumo de agua captada en el pozo subterráneo, no se evidencian reportes desde el 12 de abril de 2023 hasta el 25 de octubre de 2023, incumpliendo lo establecido en el Artículo primero de la Resolución 288 de 2023.

Por otro lado, no se puede verificar si el consumo de agua captada es menor al caudal autorizado (12,42 m3/mes) debido a que el volumen captado en los registros diarios y mensuales del consumo de agua no tiene una unidad de volumen por lo que no existe claridad en que unidad se lleva el control del caudal.

- REPORTE DE LABORATORIO DE CARACTERIZACIONES DE AGUA CAPTADA.

La sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, presentó reporte de laboratorio de las caracterizaciones de agua captada por medio comunicación oficial recibida con radicado N° 202314000021552 de 08 de marzo de 2023, en el que se evidencia que el monitoreo fue realizado los días 10,11 y 12 de enero del año 2023, por el laboratorio Microbiológico de Barranquilla Ltda, acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, por medio de la Resolución 0320 de 28 de marzo de 2019, Resolución 0645 de 3 de julio de 2019, Resolución 600 de 23 de julio de 2020.

Imagen 7. Reportes de laboratorio de las caracterizaciones de agua captada en el año 2023.

RESULTADOS - MUESTRA No. 37919-1				
ANÁLISIS REALIZADO	UNIDAD	RESULTADOS	LCM	METODOLOGÍA UTILIZADA DOCUMENTO NORMATIVO
FISICOQUÍMICA				
(A) pH	Unidades	7,40	N/A	ELECTROMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER 4500 H+B (ED 23, 2017)
(A) TEMPERATURA	°C	30,01	N/A	TERMOMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF 2550 B (ED 23, 2017)
(A) OXIGENO DISUELTTO	mg O2/L	1,97	N/A	ELECTROMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER, AWWA-APHA-WEF, 4500-O-G (ED 23, 2017)
(A) ALCALINIDAD	mg CaCO3/L	383,20	5,00	VOLUMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF - 2320B (ED 23, 2017)
(A) CLORUROS	mg Cl-/L	448,56	4,00	ARGENTOMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF - 4500 Cl B (ED 23, 2017)
(A) DBO5	mg O2/L	12,29	2,00	INCUBACIÓN POR 5 DIAS - STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER, AWWA, AWWA, WEF 5210-B 4500-O G (ED 23, 2017)
(A) DUREZA TOTAL	mg CaCO3/L	310,00	5,00	VOLUMÉTRICO CON EDTA- STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER, APHA-AWWA-WEF-2340-C (ED 23, 2017)
(A) GRASAS Y/O ACEITES	mg/L	< 3,00	3,00	PARTICIÓN GRAVIMÉTRICA, STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER, APHA-AWWA-WEF, 5520-B(ED 23, 2017)
(A) NITRATOS	mg NO3--NIL	1,58	0,10	MÉTODO DE SALICILATO DE SODIO, ANÁLISIS DE AGUAS, J. RODIER 9na EDICIÓN, 2009
(A) NITRITOS	mg NO2--NIL	0,064	0,01	COLORIMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF, 4500 NO2- B (ED 23, 2017)
(A) SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES	mg/L	1332,00	50,00	SECADO A 180° C - GRAVIMÉTRICO- STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF, 2540 C, (ED 23 2017)
(A) SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	24,00	5,00	SECADO A 103 - 105° C - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF 2540 D (ED 23, 2017)
(A) TURBIEDAD	NTU	8,10	0,50	NEFELOMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF - 2130 B (ED 23,2017)
(A) DQO	mg O2/L	< 40,00	40,00	REFLUJO CERRADO - TITULOMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF - 5220C (ED 23, 2017)
COLOR REAL A DIFERENTES LONGITUDES DE ONDA				
(A) COLOR REAL A 436 nm	m-1	4,80	---	ISO 7887 METHOD B. DETERMINACIÓN DE COLOR
(A) COLOR REAL A 525 nm	m-1	4,50	---	ISO 7887 METHOD B. DETERMINACIÓN DE COLOR
(A) COLOR REAL A 620 nm	m-1	4,40	---	ISO 7887 METHOD B. DETERMINACIÓN DE COLOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Imagen 8. Reportes de laboratorio de las caracterizaciones de agua captada en el año 2023.

RESULTADOS - MUESTRA No. 37919-1				
ANÁLISIS REALIZADO	UNIDAD	RESULTADOS	LCM	METODOLOGÍA UTILIZADA DOCUMENTO NORMATIVO
MICROBIOLOGÍA				
(A) NÚMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES	NMP/100 mL	2,0	1,8	TÉCNICA DE FERMENTACIÓN EN TUBOS MÚLTIPLES - STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA APHA - WEF 9221 B (ED. 23 2017)
(A) NÚMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES)	NMP/100 mL	<1,8	1,8	TÉCNICA DE FERMENTACIÓN EN TUBOS MÚLTIPLES - STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA APHA - WEF 9221 B, E (ED. 23 2017)

De lo anterior, se evidencia que la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, no realizó las caracterizaciones de algunos parámetros exigidos en la Resolución 288 de 2023, tales como, Caudal Captado, Conductividad, Potencial Redox, Bicarbonatos, Carbono Orgánico total (COT), NKT, cadaverina (pentanodiamina) y putrescina (butanodiamina), Sulfatos y Fosfatos, incumpliendo la obligación establecida en el ítem 3 del párrafo del Artículo Primero de la Resolución 288 de 2023.

Así mismo, se evidenció un incumplimiento de la obligación establecida en el ítem 6 del párrafo del Artículo Primero de la Resolución 288 de 2023, debido a que la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, no presentó un informe con los resultados de las caracterizaciones del agua captada del pozo, como tampoco anexó las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos usados en campo y en laboratorio, cuadro comparativo con las normas ni la certificación del IDEAM que acredita el laboratorio que efectúe el estudio.

Por otro lado, en la caracterización de agua captada del pozo, presentada no se evidencian los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015, correspondientes a los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para uso agrícola, los cuales son aplicables en este caso debido a que uno de los usos del agua captada es para riego de zonas verdes, lo anterior, de conformidad con la consulta realizada al Ministerio del Medio Ambiente el cual determino: *“El riego de zonas verdes y jardines está incluido en las disposiciones relacionadas con el uso agrícola”*¹.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El día 3 de mayo de 2024, se realizó una visita técnica en la que se verificó que la sociedad tiene un pozo de aguas subterráneas ubicado en las coordenadas Latitud 11°0'58.634"N Longitud 74°52'11.295" W, el cual cuenta con un medidor de caudal y el agua captada es utilizada para el riego de zonas verdes, baños y servicios generales.

Por otro lado, se observaron dos (2) pozas sépticas que reciben las aguas residuales de los baños y se encuentran ubicadas en las coordenadas Latitud 11°0'59.493"N 74°52'12.228"W.

CONCLUSIONES:

¹ Radicado Min Ambiente No. 2402-E2-2022-00300 y Respuesta Min Ambiente en Radicado CRA No. 202214000052472 del 14 de junio de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1. La FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA presentó el informe de implementación del PUEAA, por medio de la Comunicación oficial recibida con radicado N°202414000035592 de 12 de abril de 2024, sin embargo, no anexó las evidencias de las actividades realizadas y enlistadas, por lo que **no se considera viable aprobar** el informe de implementación del PUEAA presentado.
2. La FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA presentó los registros diarios y mensuales de consumo de agua captada del pozo subterráneo desde el 26 de octubre hasta el 14 de marzo de 2024, por medio de la comunicación oficial recibida con radicado N°202414000035592 de 12 de abril de 2024, sin embargo, no se evidencian reportes desde el 12 de abril de 2023 hasta el 25 de octubre de 2023, incumpliendo lo establecido en el Artículo primero de la Resolución 288 de 2023. Por otro lado, no se puede verificar si el consumo de agua captada es menor al caudal autorizado (12,42 m³/mes) debido a que el volumen captado en los registros diarios y mensuales del consumo de agua no tiene una unidad de volumen por lo que no existe claridad en qué unidad se lleva el control del caudal.
3. La sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, **no realizó las caracterizaciones de algunos parámetros exigidos en la Resolución 288 de 2023**, tales como, Caudal Captado, Conductividad, Potencial Redox, Bicarbonatos, Carbono Orgánico total (COT), NKT, cadaverina (pentanodiamina) y putrescina (butanodiamina), Sulfatos y Fosfatos, incumpliendo la obligación establecida en el ítem 3 del párrafo del Artículo Primero de la Resolución 288 de 2023.

Así mismo, se evidenció un incumplimiento de la obligación establecida en el ítem 6 del párrafo del Artículo Primero de la Resolución 288 de 2023, debido a que la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, no presentó un informe con los resultados de las caracterizaciones del agua captada del pozo, como tampoco anexó las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos usados en campo y en laboratorio, cuadro comparativo con las normas ni la certificación del IDEAM que acredita el laboratorio que efectúe el estudio.
4. En la caracterización de agua captada del pozo, presentada por la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, no se evidencian los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015, correspondientes a los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para uso agrícola, los cuales son aplicables en este caso debido a que uno de los usos del agua captada es para riego de zonas verdes, de conformidad con la consulta realizada al Ministerio del Medio Ambiente el cual determino: *“El riego de zonas verdes y jardines está incluido en las disposiciones relacionadas con el uso agrícola”*².
5. No existe evidencia que la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, haya realizado como tampoco presentado una prueba de bombeo en el pozo de captación de agua subterránea conforme al artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 de mayo de 2015.
6. La sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, cuenta con dos (2) pozas de almacenamiento de aguas residuales, sin embargo, no ha brindado información detallada de la disposición final del manejo de las aguas residuales domésticas generadas”.

² Radicado Min Ambiente No. 2402-E2-2022-00300 y Respuesta Min Ambiente en Radicado CRA No. 202214000052472 del 14 de junio de 2022.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que según lo preceptuado en el artículo 80°, establece: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción³, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

³ Artículo 33 Ley 99 de 1993 “...Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su Jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

IV. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:

Que, con base en lo conceptuado en el **Informe Técnico No. 220 del 11 de junio de 2024**, mediante el cual se evaluó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 288 de 2023 y la documentación aportada mediante radicados 202314000021552 de 08 de marzo de 2023, 202414000035592 de 12 de abril de 2024, esta autoridad ambiental procederá a:

REQUERIR el cumplimiento de obligaciones ambientales a la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, con NIT. 802.020.106-7, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, con NIT. 802.020.106-7, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales relacionadas con el permiso de concesión de agua subterráneas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído:

1. Deberá en un término máximo de quince (15) días hábiles, ajustar el informe de implementación del Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA, correspondiente a 2023, en el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

sentido de presentar evidencias del cumplimiento de las metas de los programas establecidos en el plan de acción del PUEAA, con formatos o registros fotográficos.

2. Deberá en un término máximo de quince (15) días hábiles, presentar los registros de volumen de agua captada diaria y mensualmente correspondiente al periodo desde 12 de abril de 2023 hasta el 25 de octubre de 2023, incluyendo la unidad de caudal en los registros, con el fin que se pueda verificar el cumplimiento del caudal otorgado.
3. Deberá en un término máximo de quince (15) días hábiles, presentar un informe con los resultados de las caracterizaciones del agua captada del pozo correspondiente al año 2023, las cuales incluyan todos los parámetros exigidos en el ítem 3 del parágrafo del Artículo Primero de la Resolución 288 de 2023. Así mismo se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos usados en campo y en Laboratorio, cuadro comparativo con las normas y la certificación del IDEAM que acredita el laboratorio que efectúe el estudio.
4. Deberá continuar presentando anualmente ante esta Corporación las caracterizaciones del agua captada, incluyendo de forma adicional los parámetros enlistados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015 “Criterios de calidad para uso agrícola”, los cuales son: Aluminio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Cinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Flúor, Hierro, Litio, Manganeseo, Molibdeno, Níquel, pH, Plomo, Selenio, Vanadio, Boro, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Conductividad, RAS, PSP, Salinidad efectiva y potencial, Carbonato de sodio residual, Radionucleidos), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.
5. Deberá en un término máximo de quince (15) días hábiles, presentar el informe de la prueba de bombeo del pozo de capacidad de agua subterránea, correspondiente al año 2023, conforme al artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 de mayo de 2015.
6. Deberá presentar los certificados de disposición final de las aguas residuales generadas en sus instalaciones, correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses que han transcurrido del año 2024, los cuales deben ser expedidos por un gestor especializado y debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente.
7. Deberá presentar anualmente los certificados de disposición final de las aguas residuales no domésticas generadas en sus instalaciones, los cuales deben ser expedidos por un gestor especializado y debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Informe Técnico No. 220 de 11 de junio de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento y sin previo aviso que el proyecto se esté llevando a cabo de acuerdo con los Requerimientos y obligaciones establecidas y en concordancia con la documentación evaluada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a la Sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 516 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA OTORGADA A LA FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 802.020.106-7, UBICADA EN PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LTDA, con NIT. 802.020.106-7, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: Carrera 47 No. 43-96 en la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico pccsenderos@gmail.com; cjibarranquilla@centrojuridicointernacional.com

En caso de no surtirse la notificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los,

26 JUN 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 1401-164
INF T: 220/2024
Elaboro: C. Campo, Profesional Especializado
Reviso: M. J. Mojica - Asesor de políticas estratégicas